

Jueves, 28 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carbajo

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Ordenanzas Fiscales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 4/10/2024 aprobatorio de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:

- I.B.I.
- I.C.I.O.
- I.V.T.M.
- Tasa por la recogida domiciliaria de Basura.
- Tasas Piscina Municipal.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004:

Visto el expediente que comprende la modificación de los siguientes Impuestos y Tasas y Precios Públicos:

##### Modificación de Impuestos:

- IBI.
- ICIO.
- I.V.T.M.

##### Modificación de tasas:

- Basura.
- Piscina Municipal.



Jueves, 28 de noviembre de 2024

En el que se incluyen los informes técnico-económicos, informe de Secretaría-Intervención y dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales, con efectos de 1 de Enero de 2025, y que permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, que comprende:

Se modifican:

IBI Urbana: Se modifica el tipo de gravamen establecido en el art. 9.3 a), al 0,8 %.

ICIO: Se modifica el tipo de gravamen establecido en el art. 7, fijándolo en el 2,5 %.

Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica: Se modifica el tipo de gravamen establecido en el art.9.3 c), con el coeficiente del 1,20 para todos los tramos.

Tasa Recogida domiciliaria de Basuras: las tarifas establecidas en el art. 4, serán las siguientes:

- Cuota anual, por cada vivienda: 80 euros.
- Cuota anual, por cada local comercial, industrial, de servicios o similar: 80 euros.

Tasas Piscina Municipal: las tarifas establecidas en el art. 5 serán las siguientes:

- Entrada niño/a diaria (hasta 14 años): 1,5 euros.
- Entrada adulto/a diaria (a partir de 14 años): 3 euros.
- Abonos quincenales (Días naturales):
  - 25 euros adultos/as.
  - 14 euros niños/as.
- Abonos mensuales (días naturales):
  - 40 euros adultos/as.
  - 25 euros niños/as.



Jueves, 28 de noviembre de 2024

- Abonos temporada individuales:

- 50 euros adultos/as.
- 30 euros niños/as.

- Abonos familiares: (se podrán incluir los/as hijos/as menores de 18 años).

- Matrimonio sin hijos/as: 75 euros.
- Matrimonio con un/a hijo/a: 100 euros.
- Matrimonio con dos hijos/as: 110 euros.
- Matrimonio con tres hijos/as: 120 euros.
- Matrimonio con cuatro hijos/as: 130 euros.

### RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Carbajo, 25 de noviembre de 2024  
Sergio Piris Corchado  
ALCALDE

